

Gobernador de la Villa de Vergara  
Allicien, ayuntamiento

Presente para que se vea y determine  
 que el ordinario desta Villa de Vergara sea  
 Juan Guel Rey nuestro Señor. Don Juan Bat.  
 el actual síndico procurador general del pueblo  
 de la dicha Villa. Don Bernardo de Beaulieu  
 Don Juan de los Rios y por señas de Pedro de Menas.  
 de señas. Diputado del suero esta villa.  
 que somos como sigue de la sub. de la villa de ella  
 como patronos de las memorias y otras cosas  
 que se han de hacer en la villa de Madariaga  
 de punto. — Queremos quedarnos en poder de punto  
 como se requiere en Allicien, Juan de la villa  
 que es bitero de punto de esta villa residente al punto.  
 en la villa de Madrid. Que se repuna para  
 que en mis nombres queda de punto y Juan  
 el diez de mayo de punto de la villa de  
 Madrid y de quien se alujan la renta de  
 los dos años proxima en el punto de mill y setenta  
 y treinta y tres. mill y setenta y tres  
 de las memorias que se ha el dicho punto, Juan  
 de Madariaga. que avia el dicho punto de  
 punto. aver cobrado del punto de doscientos  
 mill mis. que se ha el dicho punto. con los puntos  
 seos en virtud del poder y seos que  
 se dio y seos por el punto de punto



Para quando lord. for for. Las aprouamos  
 ratificamos. Y damos por buenas  
 el Pleito y cobrado todo lo que  
 el dho. guarda el dho. licen. en su nombre  
 que por esta y parte en nombre  
 desta villa cedamos. En dha. villa  
 queda el dho. resto de esta dha. villa  
 que nos obligamos. Y obligamos con  
 el dho. de venta. esta villa y del  
 dho. patrona dho. a que a buemos  
 de venimos. por buenos firme y balidos  
 e el dho. poder y todo lo que en su  
 nombre hiciere el dho. licen. a par. dha.  
 que no tenemos. ni mas subrogacion contra  
 ellos. en manera alguna. Y queda  
 asimismo ha por todos los dho. autos  
 y diligencias que contengan judicial  
 y de esta judicial m. Y q. dha. cobranza  
 el dho. poder cedamos sin limitacion  
 en libro y general adm. n. s. tra. por  
 don la. de la dho. villa = as. de  
 pongamos ante Joan de la Cruz de  
 cesuma gerada. Y del num. de  
 dha. villa y de su apuntam. y de los  
 don la. dha. villa el sesenta  
 A quince dia del mes de diciembre  
 de mill e quientos e treinta e tres años

111  
Hijos de los señores don Juan de Alarcón y doña Juana de Alarcón  
y doña Juana de Alarcón y doña Juana de Alarcón  
y doña Juana de Alarcón y doña Juana de Alarcón  
y doña Juana de Alarcón y doña Juana de Alarcón

Hijos de los señores don Juan de Alarcón y doña Juana de Alarcón  
y doña Juana de Alarcón y doña Juana de Alarcón  
y doña Juana de Alarcón y doña Juana de Alarcón  
y doña Juana de Alarcón y doña Juana de Alarcón

Don Juan de Alarcón  
y doña Juana de Alarcón

Don Juan de Alarcón  
y doña Juana de Alarcón

Ante mí  
Juan de Alarcón  
y doña Juana de Alarcón